



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase en cuenta, que el demandado RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, anexos y por intermedio de apoderada judicial contestó la demanda en tiempo.

Por lo anterior, se admite la contestación de la demanda presentada por la apoderada del demandado RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO, la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 96 del C.G.P.

En ese orden de ideas, de las excepciones propuestas por la apoderada del demandado RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO, córraseles traslado una vez quede integrado el contradictorio.

Así mismo, reconózcase como apoderada judicial del demandado RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO, a la doctora SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

Ahora bien, referente a que la apoderada de los aquí demandados RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO y ALVARO FORERO BRICEÑO, reconocida respecto de este ultimo en auto de 29 de febrero de 2024, manifestó en las contestaciones de la demanda haber allegado junto con ellas, demandas de reconvención en escritos separados, una vez revisados los respectivos correos electrónicos, no existen los escritos por separado en los que se hayan formulado las supuestas demandas de reconvención, por lo tanto el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre escritos inexistentes.

Finalmente, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto de 4 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _03-05-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a2a1f4915f5523a3c054848a3a8fa32984b3366362c543478f4fe8610d0b7f**

Documento generado en 02/05/2024 07:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>